



Ministerio de Educación del GCBA.  
Dirección General de Planeamiento Educativo.  
Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa.

## **Normativa sobre los Programas Socioeducativos con impacto en el nivel secundario**

*Coordinación: Lic. Gisela Rotstein*

*Informe desarrollado por la Dra Susana Lungarete.*

**14 de Septiembre 2022**

## PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS CON IMPACTO EN EL NIVEL SECUNDARIO

*Dra. Lungarete*

El presente informe da respuesta al requerimiento formulado por la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa acerca de la recopilación normativa sobre la Creación de Programas Socioeducativos que tienen impacto en el Nivel Secundario, en base a un cuadro (Excel) que nos fuera enviado oportunamente y donde se detallan los Programas que se citan a continuación y en el cual se indican las respectivas normas de creación.

Asimismo, en los casos en que no se han encontrado normas publicadas de creación se ha procedido a incorporar los antecedentes normativos más significativos que dan sustento al Programa de que se trate.

A título informativo cabe destacar que este Equipo PRyRNE elaboró un exhaustivo Informe sobre los “PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” donde se desarrollan todos los Programas que se vienen implementando, su dependencia funcional y su articulación con las diferentes áreas, abarcativo de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Ciudad.

En segunda instancia se nos ha solicitado precisar la norma que determina en la actualidad bajo que dependencia funcional se desarrollan los referidos Programas Socioeducativos.

Con criterio general cabe puntualizar las siguientes consideraciones:

**RESOLUCIÓN N° 888-MEDGC/22** del 4 de febrero de 2022 y sus modificatorias, que aprueba las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2022 de los PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO (IF-2022-05952471-GCABA-DGAR) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la Resolución, detalla cada Programa, los cargos, las Horas Cátedra, los establecimientos educativos, Distrito Escolar, CUE y la valorización de los cargos.

De la misma surge que los Programas Socioeducativos dependen de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, no especificándose dentro de ésta cual es la dependencia que los articula.

Por otra parte, debe tenerse presente que mediante el **Decreto N° 10/22** por el cual se modificara, a partir del 10 de diciembre de 2021, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación, conforme se detalla en sus Anexos, con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Objetivos corresponde a la **GERENCIA OPERATIVA INCLUSIÓN EDUCATIVA** de la citada Subsecretaría,

entre otros: Fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, y adolescentes, **desarrollando prácticas pedagógicas** que generen oportunidades de aprendizaje y promuevan su inserción escolar y/o permanencia. Propiciar la inclusión educativa en la primera infancia a partir de **propuestas pedagógicas específicas**. Implementar acciones con las familias de las/los niñas, niños y adolescentes destinadas a la mejora de las condiciones de educabilidad, para favorecer la inclusión y el sostenimiento de los recorridos escolares. **Implementar y supervisar programas y proyectos** destinados al fortalecimiento de las trayectorias educativas de las/los hijas/os de estudiantes, madres y padres. Fomentar acuerdos con actores de la sociedad civil para el **fortalecimiento de las trayectorias educativas y el trabajo en conjunto con las familias** de la comunidad educativa. Es por ello, que muchos de los Programas que más abajo se detallan dependen de dicha Gerencia Operativa

Asimismo, téngase en cuenta consultar la **Agenda Educativa** para el Ciclo Lectivo 2022 aprobada por la **Resolución N° 52-SSCPEE/21 del 6/12/21**, donde surgen de la planificación efectuada para cada nivel y en forma mensual las áreas involucradas en cada programa socioeducativo.

Cabe reiterar que del relevamiento efectuado por el PRyRNE -como en cada se indica a continuación- se menciona la norma de creación del Programa y sus antecedentes más inmediatos conforme surge de la normativa publicada en el BOCBA, y, en muchos de los casos no se han encontrado normas publicadas de donde surja la dependencia actual de un referido Programa, la misma ha sido determinada en base al exhaustivo estudio realizado por el PRyRNE y de las fuentes consultadas.

Además, se recomienda consultar la publicación efectuada en una **CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - AÑO 2021, de donde se desprende los datos con las dependencias de cada uno de los Programas.

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

En tal sentido, y a fin de dar respuesta a lo solicitado en cada caso particular se especificará la fuente consultada, según corresponda.

## **1. ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN - RED DE APOYO A LA ESCOLARIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 3619-MEGC/2012** del 26/12/2012: conforme se detalla en el cuadro acompañado por la citada GERENCIA OPERATIVA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA, aprueba las Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2012 de los Programas Socioeducativos "ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN: Red de Apoyo a la Escolaridad" y "CENTROS EDUCATIVOS" conforme sus Anexos I y III. Fija la carga horaria de los cargos de la POF para el Año 2012 Designa en carácter de Interino al personal que presta servicios en dicho Programa incorporado al Área de Programas Socioeducativos en los cargos que en la misma se detallan. Y deja

constancia que el personal que se designe con posterioridad para la cobertura de cargos en la mencionada Área, lo hará por concurso de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente.

Esta norma tiene carácter transitorio, atento que rigió para el año 2012, estableciendo las POF, cargas horarias y la nómina del personal docente afectado al Programa, no sería su norma fundacional dado que no está desarrollado el Programa, su forma de implementación, fundamentos, objetivos, contenido, etc. No encontrándose publicadas normas posteriores.

La **Ley N° 3623** (sancionada el 04/11/2010) incorpora al Área de Programas Socioeducativos de la Ordenanza N° 40.593 – ESTATUTO DEL DOCENTE el Programa “ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN”, y establece los cargos para las Plantas Orgánicas Funcionales por lo que cabría entenderse que esta Ley sería el primer antecedente del referido Programa.

Se puede consultar por el Programa en [red.apoyolaescolaridad@bue.edu.ar](mailto:red.apoyolaescolaridad@bue.edu.ar)

El Programa Red de Apoyo a la Escolaridad depende actualmente de la **Gerencia Operativa de Inclusión Educativa de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Y Equidad Educativa**, conforme surge de los Actos Públicos para Interinatos y Suplencias para el **CICLO LECTIVO 2022** publicados en la página oficial para el referido Programa: <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

## **2. PROGRAMA “PUENTES ESCOLARES”**

**RESOLUCIÓN N° 2235-SED/02** del 3/10/2002 citada en el aludido Cuadro: Crea el Programa “**Puentes Escolares**” con la finalidad de brindar mayores oportunidades educativas a los niños, niñas y jóvenes en situación de calle y fomentar su escolaridad, el cual se radicó en la **entonces Dirección General de Educación**, que tenía a su cargo la ejecución en el contexto de la política educativa de la ex **Secretaría de Educación** del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido, esta sería su norma de creación.

**Puentes Escolares** actualmente está dentro de los **Programas de la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**.

Asimismo, la dependencia en la citada Gerencia surge de los Actos Públicos para Interinatos y Suplencias para el **CICLO LECTIVO 2022** para el referido Programa: <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

### 3. ESTRATEGIAS PARA LA EDUCABILIDAD - RED COMUNITARIA DE APOYO ESCOLAR

**RESOLUCIÓN N° 2.517/MEGC/12** del 01/01/2012 Crea el Programa “Estrategias para la Educabilidad” en el ámbito de la **Subsecretaría de Equidad Educativa** del **Ministerio de Educación**, a los efectos de asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y sus familias a fin de garantizar condiciones mínimas de educabilidad para el acceso al sistema educativo y el sostenimiento de sus trayectorias educativas.

Por lo que se considera que la misma es su norma de creación.

Actualmente está articulado por la **Gerencia Operativa de Inclusión Educativa** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**.

Su dependencia surge del documento publicado en la **CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021** [https://www.buenosaires.gob.ar/gcaba/files/programas\\_socioeducativospdf](https://www.buenosaires.gob.ar/gcaba/files/programas_socioeducativospdf)

Además puede consultarse: [redapoyoescolar@bue.edu.ar](mailto:redapoyoescolar@bue.edu.ar) Y [red.apoyolaescolaridad@bue.edu.ar](mailto:red.apoyolaescolaridad@bue.edu.ar).

Asimismo, la dependencia en la citada **Gerencia Operativa de Inclusión Educativa** surge de los Actos Públicos para Interinatos y Suplencias para el **CICLO LECTIVO 2022** para el referido [Programa: https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos](https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos)

### 4. PRIMERA INFANCIA (Salas para hijos/as de alumnas/os madres y padres)

El Programa “**Primera Infancia**” ofrece diversos espacios y modalidades, y en lo que respecta al nivel medio a través de la **Modalidad en Espacios Vinculados a la Terminalidad Educativa de Nivel Medio** se busca garantizar la continuidad y permanencia en el sistema educativo de los/as estudiantes secundarios. Para ello asegura el acceso de sus hijos e hijas desde los CUARENTA Y CINCO (45) días a los TRES (3) años en el turno diurno y hasta CINCO (5) años en el turno vespertino. Es un espacio educativo pensado exclusivamente para ellos dentro de los establecimientos educativos donde cursan sus padres o madres.

Como antecedente podemos citar que los **Programas Socioeducativos** han sido incorporados al ESTATUTO DEL DOCENTE – Ordenanza N° 40.593 mediante la **Ley LCABA N° 3623** al establecer en sus artículos 1° y 2° que se incorpora el inciso i) al Artículo 3° el “Área de Programas Socioeducativos” y como Apartado X del Artículo 8, el texto que se detalla, entre los que se

encuentra dentro del inciso **J) PRIMERA INFANCIA**, y que Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Sección, Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Profesional Complementario/a, Capacitador/a, Coordinador/a Pedagógico/a y Coordinador/a General.

Sin perjuicio que su antecedente normativo es la citada **Ley N° 3623**, cabe destacar que por conducto de la **RESOLUCIÓN N° 4307-SED/2005** del 25/11/2005 entre otros temas, se aprueba enmarcados por el Programa, los Proyectos que la misma se detallan y en su **Anexo III** refiere a la “Atención de niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a seis (6) años cuyos **padres asisten a Establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación**”, donde se explicitan los fundamentos, objetivos y la organización del Proyecto.

Inicialmente se asignaba a la **Dirección de Área de Educación Inicial** de la **Dirección General de Educación** la gestión de dicho Proyecto

En relación con la **RESOLUCIÓN N° 869-SED/2006** del 27 de marzo de 2006 cabe puntualizar que de la parte expositiva y dispositiva no surge que rigiera para los hijos y/o hijas de estudiantes secundarios, dado que por dicha norma crea el Proyecto “*Chicos-chicos*”, dependiente del Programa Zonas de Acción Prioritaria (ZAP) en la **entonces Secretaría de Educación**, con la finalidad de promover y desarrollar acciones educativas destinadas a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años de edad, en espacios comunitarios que por insuficiencia de vacantes no concurren a establecimientos de Nivel Inicial, disponiéndose que el Proyecto se implemente en espacios cuyo destino haya sido previamente acordado mediante el pertinente Convenio, ya sea con comedores o con otras organizaciones comunitarias que provean el espacio físico y el mantenimiento del mismo para el desarrollo de las actividades educativas, quedando a cargo del Proyecto dependiente del **Programa Zonas de Acción Prioritaria (ZAP)** la provisión del diseño y el sostenimiento de las acciones pedagógicas, así como los recursos humanos y el material didáctico necesarios para su desarrollo.

El Programa “**Primera Infancia**” actualmente se desarrolla en el Área de Programas Socioeducativos y depende de la **Gerencia Operativa de Inclusión Educativa de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022** en <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

Además, en el año 2021 en el documento publicado en la **CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021** se detalla la dependencia en la citada Gerencia Operativa.

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

## 5. RETENCIÓN DE ALUMNAS MADRES, ALUMNOS PADRES Y EMBARAZADAS

Este Proyecto se ha implementado desde el año 1999 en el marco del Programa ZAP (Zonas de Acción Prioritaria).

**RESOLUCIÓN N° 670-SED/2003** del 24/03/2003 Establece que el Proyecto “*Retención de alumnas/os madres/padres y embarazadas en Escuelas Medias y Técnicas de la Ciudad de Buenos Aires*”, que dependía jerárquicamente de la **Dirección de Área de Educación Media y Técnica de la Dirección General de Educación**, es asumido como una política general desde dicha Dirección de Área oficializando de este modo que las alumnas madres y embarazadas deben ser objeto de atención y no objeto de expulsión de la política educativa, convalidando lo que hace tiempo se viene realizando en un número significativo de instituciones.

Por ello, cabe sostener que es su primer antecedente normativo en forma expresa atento que implícitamente se convalidó el Proyecto, a través del cual se promueve la continuidad y permanencia de las/os adolescentes madres/padres y embarazadas en el sistema educativo

Por otra parte, mediante la **Ley N° 709** (sancionada el 29/11/2001) se **.Crea un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas** no computables a los fines de la reincorporación para **alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad** que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recayendo en la entonces **Secretaría de Educación** establecer los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación de los aprendizajes que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumna/o regular.

A través de la **Ley N° 5945** (sancionada el 22/12/2017) se modificó la ley citada precedentemente, sustituyéndose su artículo 1°, entre otros, y ampliándose el ámbito de aplicación, **Creándose un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables a los fines de la reincorporación, para alumnas embarazadas, alumnas madres, alumnos en condición de paternidad y alumnos padres** que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante, deben tomarse en consideración las normas complementarias que a continuación se citan:

**RESOLUCIÓN N° 1729-MEGC/2006** del 24/07/2006 **Crea el “Programa Alumnas/os-Madres/Padres**, a fin de dar prioridad para el **otorgamiento de vacantes** en las escuelas infantiles y/o jardines maternas a los niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años de edad, que sean hijos de alumnas/os inscriptos en el mencionado Programa. Se establece que para acceder a dichos beneficios, los alumnos/as deberán acreditar mensualmente su condición de regulares en establecimientos del nivel primario o medio y técnico

de esa jurisdicción y, deberán solicitar la vacante en el mismo turno en el que cursan la escolaridad regular certificada.

**RESOLUCIÓN N° 4.799-MEG/07** del 26/10/2007 En el marco del Proyecto "*Retención Escolar de Alumnas/os Madres/Padres y Embarazadas en Escuelas Medias y Técnicas de la Ciudad de Buenos Aires*" establece, para los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, la posibilidad de **retirarse durante el horario escolar o ingresar después de iniciado** el mismo para los alumnas/os regulares que sean madres o padres por imperiosas necesidades de atención de la salud de sus hijos/as y, por riesgos del embarazo, para las alumnas regulares embarazadas. En el caso que sean menores de edad, deberán contar con autorización escrita, formalizada de acuerdo con el modelo obrante en el Anexo y, cada vez que haga uso de la franquicia y dentro del término prudencial que, para cada caso, fije la conducción del establecimiento, deberá presentar constancia escrita de la asistencia médica oportunamente brindada.

**RESOLUCIÓN N° 5337-MEGC/07** del 20/11/2007 Aprueba los Mecanismos de Apoyo, Seguimiento, Recuperación Y Evaluación de los Aprendizajes que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción en su condición de regular de alumnas embarazadas, madres y alumnos en condición de paternidad, que cursen estudios en escuelas de educación media de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de las Direcciones de las Áreas de Educación Media y Técnica y de Educación Artística, que se detallan en su Anexo I, los serán desarrollados y atendidos en el marco de **cada una de las Direcciones de Educación citadas**

**RESOLUCIÓN N° 580-MEG/2008** del 26/02/2008 Subsume en el "Programa Inclusión Escolar", a varios programas, entre ellos el presente implementado por la (**RESOLUCIÓN N° 670/03, RESOLUCIÓN N° 4.799/07 Y RESOLUCIÓN N° 1.729-MEGC/06**); dependiendo directamente de la **Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica**.

Actualmente el Programa "Retención De Alumnas Madres, Alumnos Padres Y Embarazadas" depende de la **Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo**, de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022** <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

También dicha dependencia surge al **año 2021** del documento "**CARPETA INSTITUCIONAL**" elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021**.

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.p  
df](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

## 6. CENTROS EDUCATIVOS

**RESOLUCIÓN N° 3619/2012** del 26/12/2012 citada en el cuadro Excel: Aprueba las Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2012 de los Programas Socioeducativos "ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN: Red de Apoyo a la Escolaridad" y "**CENTROS EDUCATIVOS**" que se detalla en sus como Anexos I y III. Fija la carga horaria de los cargos de la POF para el Año 2012 Designa en carácter de Interino al personal que presta servicios en dicho Programa incorporado al Área de Programas Socioeducativos en los cargos que en la misma se detallan. Y deja constancia de que el personal que se designe con posterioridad para la cobertura de cargos en la mencionada Área, lo hará por concurso de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente

Esta norma tiene carácter transitorio, atento que rigió para el año 2012, estableciendo las POF, cargas horarias y la nómina del personal docente afectado a dichos Programas, no sería su norma fundacional dado que no se está desarrollado el Programa, su forma de implementación, fundamentos, objetivos, contenido, etc.

La **Ley N° 3623** incorpora al Área de Programas Socioeducativos de la Ordenanza N° 40.593 – ESTATUTO DEL DOCENTE dentro del Título I, Capítulo IV, Artículo 8° de la Ordenanza N° 40.593, Apartado X, como inciso e) los **CENTROS EDUCATIVOS**: Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Maestro/a de Programa, Maestro/a de Adultos, Asistente, Profesional Complementario/a, Bibliotecario/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a.

Por lo que podría entenderse que esta Ley sería el primer antecedente del referido Programa

Actualmente dependen de la **Gerencia Operativa de Inclusión Educativa** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022** del referido programa:

<https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

Y en **año 2021** la dependencia en la citada Gerencia Operativa surge del documento "**CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021**.

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

## 7. JORNADA EXTENDIDA

El Programa "**Jornada Extendida**" busca fortalecer las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes en el **pasaje del nivel primario al**

**secundario** a través de la extensión del horario escolar, con actividades en contraturno y está dirigido a alumnos de 6° y 7° grado de Nivel Primario y **1° y 2° año de Nivel Secundario de escuelas estatales de la Ciudad.**

El Proyecto de Jornada Extendida de la Ciudad de Buenos Aires se **implementa desde el año 2016** Durante el primer año abarcó TREINTA Y OCHO (38) instituciones y continúa ampliando sus alcances, en función de la meta de universalización mencionada. En el **Nivel Secundario**, la obligatoriedad comenzó a regir para quienes ingresaron a 1° año en 2017, por lo tanto en el Ciclo Lectivo 2018 será obligatoria para todos los estudiantes de 1° y 2° año.

**Resolución N° 1.658-MEGC/2016** del 03/05/16 es su norma de creación atento que se aprueba el **Proyecto de Jornada Extendida** en instituciones de Nivel Primario Jornada Simple y de Nivel Secundario diurnas de gestión estatal, estableciéndose que se aplicará gradualmente en dichas instituciones educativas. Esta norma dispone que depende de la **Gerencia Operativa de Recorridos Educativos (GORE)**, que a su vez forma parte de la **Dirección General Escuela Abierta** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.**

**Resolución N° 971-MEGC/2022 del 17/02/22**, surge también dicha dependencia , y por la cual se dispone que el **Proyecto Jornada Extendida** se aplicará obligatoriamente para todos/as los/as estudiantes de 6° y 7° grado de Nivel Primario de Jornada Simple y 1° año del Nivel Secundario diurnas y vespertinas dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Escuelas Normales Superiores, encomendando conjuntamente a las **Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Escuela Abierta** dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa el dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias

En virtud de ello, se sostiene que actualmente depende de la **Gerencia Operativa de Recorridos Educativos** de la **Dirección General de Escuela Abierta** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**

También surge del documento "**CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021.**

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

## **8. PROGRAMA "PROMOTORES DE EDUCACIÓN"**

**RESOLUCIÓN N° 5808-MEGC/07** del 06/12/2007 Crea el "**Programa de Promotores de Educación**" con la finalidad de incluir y promover la escolarización de todos los niños/as y adolescentes. Tiene como objetivos que los promotores colaboren con las instituciones educativas de los distritos que

atienden población socialmente vulnerable, en los casos de ausentismo prolongado y/o deserción de los alumnos de los distintos niveles. Las funciones de los Promotores quedan establecidas en el Anexo I. Y se establece que la **Coordinación de Programas Socioeducativos** tendrá a su cargo la supervisión Y evaluación del Programa.

En el año 2020 conforme surge de la **Resolución N°1156-MEGC/20** del 24/04/2020 y sus respectivas modificatorias Resolución N° 3117-MEDGC/20 (rectificatoria) y Resolución N° 1105-MEDGC/2021(convalidaría) por las se aprueban las POF para el **Año 2020** de los establecimientos educativos en los cuales se desarrollan los Programas Socioeducativos, dependientes de la **Dirección General Escuela Abierta de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, en su Anexo figura que el Programa PROMOTORES DE EDUCACIÓN, entre otros, depende de dicha Dirección General.

Y en el año 2021 surge que depende de la **Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, conforme se cita en el documento "**CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021**.

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

## 9. PROGRAMA "CLUB DE JÓVENES"

El "**Programa Club De Jóvenes**" se puso en funcionamiento en el año 2003 con la fusión de los Programas "Centros Deportivos Secundarios", "Centros Culturales Secundarios" y "Centros Juveniles", creados por las **Resoluciones N° 1.376-SED/01 y N° 4.401-SED/01 y por el Decreto N° 327/00**, respectivamente, y con el traspaso del segundo a los "Clubes de Jóvenes" dispuesto por la **Resolución N° 4.087-SED/05**.

Siendo estas sus antecedentes normativos más inmediatos

A través de este Programa se complementa la tarea formativa curricular de las Escuelas de los Niveles Primario y Medio, con lo que se tiende a alcanzar mejores resultados en materias de retención e inclusión educativas.

**RESOLUCIÓN N° 3919 MEGC/2007** del 14/09/2007 Crea el Programa "**Club de Jóvenes y de Chicos**" con la finalidad de promover, desarrollar y profundizar acciones destinadas a niños/niñas, a adolescentes y a jóvenes que, desde la escuela y desde espacios sociocomunitarios, tiendan a la revalorización del tiempo libre a través de la realización de actividades y de expresiones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con los fundamentos, objetivos y programa contenidos en el Anexo que, a todos los efectos, forma parte integrante de esta resolución.

Además se dejan sin efecto las citadas Resoluciones N° 1.376-SED/01 y N° 4.401-SED/01 por las que se dio creación a los Programas "Centros Deportivos Secundarios" y "Centros Culturales Secundarios" y se dispone que el programa dependa funcional y orgánicamente de la **Coordinación de Programas Socioeducativos**.

De la **Resolución N° 1156-MEGC/20** del 24/04/2020 y sus respectivas modificatorias Resolución N° 3117-MEDGC/20 (rectificatoria) y Resolución N° 1105-MEDGC/2021 (convalidaría) por las que se aprueban las POF para el **Año 2020** de los establecimientos educativos en los cuales se desarrollan los Programas Socioeducativos, dependientes de la **Dirección General Escuela Abierta**, de conformidad con el Anexo, en cual se encuentra el Programa CLUB DE JÓVENES, entre otros, con dependencia en de dicha Dirección General.

El Programa "**Club de Jóvenes**" depende de la **Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad** de la **Dirección General de Escuela Abierta** de la SCPeIE de acuerdo con el documento "**CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021**

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

## **10. CENTRO DE ACTIVIDADES JUVENILES (CAJ)**

El Programa "**Club de Jóvenes y CAJ**" es una propuesta de actividades pedagógicas, socioculturales y comunitarias a través diferentes áreas (lectura, escritura y narración oral, artística y danzas, y deporte y recreación) y lenguajes artísticos promoviendo la participación juvenil y la inclusión educativa. Está destinado a jóvenes de **DOCE (12) a DIECIOCHO (18) años**.

Actualmente depende de la **Gerencia Operativa de Recorridos Educativos** de la **Dirección General de Escuela Abierta** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022**  
<https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

## **11. COROS Y ORQUESTAS**

**DECRETO N° 1470** del 13/10/1997 **Crea la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires**, a partir de dicha fecha y establece que estará integrada por alumnos de las **escuelas medias** y funcionará en la Escuela Normal Superior N° 2 "Mariano Acosta" y, autorizaba a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a establecer los requisitos y características de la nueva institución.

Por ello, esa sería su norma de creación.

Mediante la **RESOLUCIÓN N° 165-SED/98** se aprobó el Reglamento de la citada Orquesta y por la **RESOLUCIÓN N° 166-SED/98** se estableció originalmente la dependencia de dicha orquesta en la **Dirección General de Educación**.

**RESOLUCIÓN N° 2420-SED/2003** del 25/08/2003 Aprueba la Estructura de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires, de acuerdo con su Anexo I, y establece la dependencia jerárquica en la **Dirección General de Educación Superior**.

**Resolución N° 1156-MEGC/20** del 24/04/2020 y sus respectivas modificatorias Resolución N° 3117-MEDGC/20 (rectificatoria) y Resolución N° 1105-MEDGC/2021(convalidaría) se aprueban las POF para el **Año 2020** de los establecimientos educativos en los cuales se desarrollan los Programas Socioeducativos, dependientes de la **Dirección General Escuela Abierta**, de conformidad con el Anexo, en cual se encuentra el Programa **COROS Y ORQUESTAS**, entre otros, con dependencia en de dicha Dirección General.

Actualmente depende de la **Gerencia Operativa de Recorridos Educativos** de la **Dirección General de Escuela Abierta** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, conforme surge del documento "**CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021**.

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

Asimismo se destaca que bajo la denominación de "**Orquestas Infantiles y Juveniles y Orquestas para la Equidad**" se desarrolla una propuesta educativa de clases de instrumentos y lenguaje musical. Se realizan diversos encuentros, salidas, conciertos y festivales destinado a niños, niñas y jóvenes de **SEIS (6) a DIECIOCHO (18) años**.

**Coros para la Equidad** es otra propuesta educativa que a través de actividades de vocalización e interpretación musical genera espacios de socialización y encuentro y está destinada a **niños y niñas de SEIS (6) a DIECIOCHO (18) años, y adultos/as y jubilados/as docentes**.

Este Programa incluye SEIS (6) orquestas: Orquesta Juvenil de Caballito, Orquesta Juvenil Violeta Parra, la Banda de Vientos Juvenil, Orquesta de Tango "Puente Sur", la Orquesta- Jarín Suzuki y la Orquesta Infanto-juvenil "Virgen de Itatí".

También incluye SEIS (6) coros: Coro de Niños Caballito, Coro de Niños Chacarita, Coro de niños Mataderos y Coro de Jóvenes Arrebol, Coro Jóvenes EnCantan Buenos Aires, y Coro en Voz Alta destinado a docentes del sistema educativo.

Dependen de **Escuela Abierta** y esta articulado por la **Gerencia Operativa de Escuela Abierta a la Comunidad**

## **12. FORMACIÓN DE ESPECTADORES**

Este “Programa Formación de Espectadores” se viene desarrollando desde el año 2005

**RESOLUCIÓN N° 5778/07** del 05/12/2007 Crea el **Programa "Formación de Espectadores"** con la finalidad de formar a jóvenes del sistema educativo como espectadores permanentes de las diferentes artes, de conformidad con el Anexo I. y se determina que los destinatarios potenciales del Programa, son los jóvenes o adultos, alumnos de los establecimientos del sistema educativo dependientes de las **Direcciones de las Áreas de Educación Media y Técnica, Artística, del Adultos y Adolescente y de la Dirección General de Educación Superior.**

Establece que la **Coordinación de Programas Socioeducativos** tendrá a su cargo el Programa de Formación de Espectadores.

El **Programa de “Formación de Espectadores”** a través de **Escuela Abierta** y dependiendo de la **Gerencia Operativa de Recorridos Educativos** de la **Dirección General de Escuela Abierta** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022** del referido programa:

<https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

## **13. PROGRAMA “MEDIOS EN LA ESCUELA”**

No se ha encontrado norma publicada de creación del **Programa “Medios en la Escuela”**

Depende de **Escuela Abierta** a través de la **Gerencia Operativa de Recorridos Educativos**, conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022** del referido programa:

<https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

También consta en el documento **“CARPETA INSTITUCIONAL** elaborada por la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** con el desarrollo de los PROGRAMAS SOCIO EDUCATIVOS QUE ACOMPAÑAN LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - **AÑO 2021.**

[https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas\\_socioeducativos.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/programas_socioeducativos.pdf)

Las Actividades se desarrollan en: Talleres de iniciación, asistencia técnica, organiza el **Festival Anual de Cortos «Hacelo Corto»**, destinado a exhibir los cortos producidos en las escuelas por niños, niñas y jóvenes en salas

cinematográficas, pueden participar alumnos de las Escuelas de la Ciudad y del Gran Buenos Aires, cuyos cortometrajes se dividen por niveles según las diferentes edades.

Otra de la propuesta es el **Observatorio de Medios**, consiste en organizar talleres bimensuales en los cuales los jóvenes dispongan de un espacio de reflexión donde sus voces trasciendan el ámbito escolar permitiendo que sus opiniones y reflexiones puedan ser conocidas por la sociedad y también por los medios.

El Programa “Medios en la Escuela” trabaja con alumnos de los **niveles Inicial, Primario, Medio y Especial**.

#### 14. PROGRAMA “EQUIPO DE PROMOCIÓN DE VÍNCULOS SALUDABLES”

**RESOLUCIÓN N° 3943-MEIGC/2019** del 1/08/2019 Aprueba el Programa “Equipo de Promoción de Vínculos Saludables”, para abordar la temática de los consumos problemáticos en las escuelas de Nivel Secundario, desde una perspectiva de prevención de los consumos y promoción de hábitos saludables de conformidad con la Ley N° 26.934 bajo la órbita de la **Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo**, dependiente de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, para las escuelas de Nivel Primario y Secundario de gestión estatal, conforme los lineamientos detallados en el Anexo

#### 15. PROGRAMA “BECAS ESTUDIANTILES”

El Programa “Becas Estudiantiles” fue creado por el **Decreto GCABA N° 737/01** de fecha 6/06/2001 para escuelas de nivel medio de la Ciudad y se aprueba su Reglamento General, modificado por el **Decreto GCABA N° 630/2002** del 27/06/2002, y normativa complementaria hoy derogadas.

Mediante la **Ley LCABA N° 2917** (sancionada el 13/11/2008) por la que se aprobó el Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de **nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal** de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación del GCABA, con la finalidad de garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos/as de dicho nivel que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y se enmarca en las acciones que deben implementarse para el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad del Nivel Medio.

A través del **Decreto GCABA N° 75/2015** del 11/03/2015 se establece el Régimen de/ Becas Estudiantiles creado por la Ley N° 2.917 destinado a aquellos alumnos/as regulares matriculados que cursen obligatoriamente en **escuelas de nivel medio de gestión estatal** de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad, como asimismo de los Bachilleratos Populares en cualquiera de sus modalidades: Común, Artística, Técnica, Normales, de Adultos y Adolescentes, y orientaciones.

El organismo responsable es la **Gerencia Operativa de Inclusión Educativa** de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** conforme surge del llamado para Interinatos y Suplencias **CICLO LECTIVO 2022** <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/programas-socioeducativos>

## **16. PROGRAMA “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA” (PFIES)**

Entendemos que también debería incluirse en el Cuadro de Recopilación de Normas con los Programas Socioeducativos de Nivel Medio al “Programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Secundaria” atento que involucra al conjunto de los establecimientos **secundarios** dependientes de este Ministerio de Educación de la Ciudad, a través de la realización de diversas acciones específicas y concretas que conllevan a la plena inclusión educativa, contribuyendo al desarrollo individual de los educandos, fortaleciendo la relevancia cultural y social de la educación secundaria.

Históricamente el **Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media de la Ciudad de Buenos Aires** fue impulsado por la entonces **Secretaría de Educación** en el año 2002 y, los establecimientos de nivel medio diseñaron y desarrollaron proyectos institucionales dirigidos a mejorar la retención y los aprendizajes de los alumnos, en especial de los que asisten a los primeros años del nivel.

Entre sus antecedentes a través del **Decreto N° 702-GCABA-2002** se creó la Planta Transitoria Docente asignada al Programa, a partir del 4 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2002 y se les asignaron módulos institucionales horarios, y por la **Resolución N° 1538-SED-2001** se determinaron las pautas y procedimientos del mencionado proyecto a implementarse en los establecimientos de educación media de gestión estatal

**El Programa “Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media de la Ciudad de Buenos Aires”** fue creado mediante la **Resolución N° 439-SED/01**, ratificada por el **Decreto N° 738/01**, y por la **Resolución N° 2621-MEGC/13**, se transfirió el citado Programa de la Dirección General de Educación Estatal al ámbito de la entonces **Dirección General de Planeamiento Educativo**, conservando sus objetivos, responsabilidades, patrimonio, personal y presupuesto, modificándose su denominación y designándolo "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Secundaria de la Ciudad de Buenos Aires" (PFIES).

El **Programa (PFIES) "Fortalecimiento Institucional de la Escuela Secundaria"** a través de la **Resolución N° 1746-MEGC/15**, fueron aprobados los nuevos Objetivos, Lineamientos y Organización para su aplicación en los **Establecimientos Educativos de Nivel Secundario** dependientes de las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística y de Formación Docente y para los Centros Educativos de Nivel Secundario - CENS- y los Institutos del Programa de Educación en Contexto de Encierro

dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente. La cual fue derogada por la **Resolución N° 5280-MEDGC/2019** que aprueba los nuevos "Objetivos, Lineamientos y Organización del Programa conforme se detalla en el Anexo I y el procedimiento "Circuito de Aprobación para la Solicitud de Financiamiento en el marco del Programa (Anexo II), estableciendo que dependen de la **Dirección General de Planeamiento Educativo** de la entonces Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, y que serán de aplicación en los establecimientos educativos de **Nivel Secundario** pertenecientes a las Direcciones de Educación *ut supra* señaladas.

Para el desarrollo del Programa la **Dirección General de Planeamiento Educativo (DGPLEDU) del Ministerio de Educación** define los lineamientos de trabajo de los establecimientos dependientes de cada una de las Áreas y dispone de la Asistencia Técnica para acompañar las tareas de diseño, implementación y evaluación del Proyecto Escuela y el desarrollo de proyectos orientados a mejorar los aprendizajes de los alumnos y sostener sus trayectorias educativas en el marco de los lineamientos jurisdiccionales de las diferentes Áreas. Asimismo, los establecimientos podrán solicitar el recurso financiero (Módulos Institucionales) destinado a rentar las instancias de trabajo docente específicas en el marco de los proyectos necesarios para sustentar el Proyecto Escuela.